



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-058-2-2023

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las once horas del día treinta de agosto de dos mil veintitrés.

Vista la solicitud de información recibida en esta Unidad, en fecha catorce de agosto del presente año, presentada por [REDACTED] mediante la cual requiere en formato digital la siguiente información:

Contenido del inciso 190410 a la fecha más reciente.

- Todos aquellos productos o sub partidas que incluye el inciso 190410 y sus características.
- Estadísticas de exportaciones de las sub partidas y partidas extendidas del inciso 190410 en el período del año 2015 al 2022, con datos mensuales.

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2023-058, por medio de correos electrónicos de fecha dieciséis de agosto del presente año, a la Subdirección de Operaciones y Seguridad Fronteriza y a la Unidad de Arancelario de la Dirección General de Aduanas, las cuales pudiesen tener en su poder la información solicitada.

La Unidad de Arancelario, en fecha diecisiete de agosto, emitió respuesta parcial mediante correo electrónico, conteniendo las acotaciones que describen el inciso arancelario 190410:

..." derivan tanto del alcance del texto de dicha subpartida, como de lo que al respecto establecen las Notas Explicativas del Sistema Armonizado relativas a la partida 19.04:

1904.10 - Productos a base de cereales, obtenidos por inflado o tostado

Corresponde clasificar en esta subpartida, los productos que deben su carácter a los cereales y que hayan sido procesados por inflado o tostado; el alcance de esta categoría de productos se circunscribe a las características merceológicas detalladas por las Notas Explicativas como sigue:

- *Este grupo comprende una serie de preparaciones alimenticias obtenidas a partir de granos de cereales que se tratan por inflado o tostado o ambos procedimientos al mismo tiempo, para hacerlos crujientes. Estas preparaciones están especialmente destinadas a su consumo directo o mezcladas con leche, como alimentos para desayuno. A estos productos se les puede añadir; durante o después de su fabricación, sal, azúcar o melazas, extracto de malta o de fruta u otro fruto, o cacao.*



MINISTERIO DE HACIENDA

- *También comprende este grupo preparaciones similares que se obtienen por tostado o inflado o ambos métodos a la vez, a partir de harina o salvado.*
- *Las preparaciones llamadas hojuelas o copos de maíz («corn flakes»).*

Con fecha veintitrés de agosto del presente año, se remitió por segunda vez el traslado a la Unidad de Arancelario, solicitando el complemento de la información solicitada referente a todos los productos o subpartidas que incluye el inciso 190410, a lo cual en la misma fecha veintitrés de agosto, emitió la siguiente respuesta por medio de correo electrónico ...” *esta Unidad no cuenta con ningún detalle respecto a productos o mercancías específicas que se clasifiquen al amparo de la subpartida 1904.10 y de ningún código arancelario en particular”.*

La Subdirección de Operaciones y Seguridad Fronteriza, en fecha veintiuno de agosto del presente año, emitió respuesta mediante correo electrónico, conteniendo un archivo de Excel con las estadísticas de exportación del inciso 190410.

██████████ solicitante, mediante correo electrónico de fecha diecisiete de agosto del presente año, solicitó agregar petitorio sobre listado de productos de los incisos 19041010 y 19041090.

En razón del correo antes mencionado, presentado por ██████████ en cumplimiento a los principios de celeridad y economía, establecidos en el artículo 3 numerales 5 y 6 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hicieron gestiones telefónicas con la Unidad de Arancelario, quienes por ese mismo medio en fecha veintitrés de agosto del presente año, expresaron no poseer la información solicitada referente a todos los productos o subpartidas que incluye el inciso 190410, y recomendó consultar con la Subdirección de Operaciones y Seguridad Fronteriza para verificar la existencia de dicha información, por lo que, con fecha veintiocho de agosto del presente año, se realizó la consulta mediante correo electrónico a la mencionada Subdirección.

La Subdirección de Operaciones y Seguridad Fronteriza, mediante correo electrónico de fecha veintinueve de agosto del presente año, emitió la siguiente aclaración a la consulta realizada: ...” *En relación a la solicitud de información MH-2023-058 se informa que los sistemas para la transmisión de operaciones de comercio exterior (SIDUNEA World y SIDUNEA ++)* se encuentran diseñados para que todo producto sea registrado bajo la clasificación establecida en el Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) y no específicamente por nombre de producto, cabe aclarar que es parte de la pericia del Agente Aduanero el clasificar cada producto en determinado inciso arancelario a partir de las características que este presenta, en ese sentido únicamente se cuenta con lo establecido en el SAC”.



MINISTERIO DE HACIENDA

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículo 66 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionados con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; en el artículo 3 numerales 5 y 6 de la Ley de Procedimientos Administrativos, así como a la Política V.4.2 párrafos 2 y 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina RESUELVE:

- A) CONCÉDASE acceso [REDACTED] a las características del inciso 190410, según lo solicitado en el punto uno; a las estadísticas de exportaciones de las subpartidas y partidas extendidas del inciso 190410 en el período del año 2015 al 2022, con datos mensuales según el punto dos, conforme lo provisto por Subdirección de Operaciones y Seguridad Fronteriza y a la Unidad de Arancelario de la Dirección General de Aduanas.
- B) ACLARESE [REDACTED], que, de conformidad a lo comunicado por la Unidad de Arancelario y la Subdirección de Operaciones y Seguridad Fronteriza de la Dirección General Aduanas, no se cuenta con listado de productos por inciso arancelario.
- C) NOTIFÍQUESE.


Lic. Evin Alexis Sánchez Pinto.
Oficial de Información.
Ministerio de Hacienda.

